

# ***Apuntes para intercambiar sobre la situación actual de las políticas de inclusión en la universidad***

Erika Giovana  
Camilo Serra Di Lollo

## **Resumen**

La propuesta de una Cátedra Libre sobre las Ciencias Sociales y la Defensa de la Universidad Pública es una buena oportunidad para reflexionar sobre las políticas públicas que se orientan hacia la inclusión en el ámbito de la Universidad en los últimos años. La propuesta tiene como principal objetivo contribuir a la lucha por la defensa de la Universidad Pública, acercando nuestra visión e intercambiando perspectivas sobre algunas políticas y la situación actual. Este material no debe tomarse tanto por su desenlace teórico y conceptual, como por su intento de contrastar una descripción material a través de la memoria del pasado reciente.

Palabras claves: Inclusión - Derechos - Universidad

## **Introducción**

Este encuentro en pleno octubre de lucha, nos permite dialogar sobre inclusión en la Universidad Pública. Con el interés de compartir la situación actual de políticas concretas, identificamos dos hechos significativos que permiten analizar los debates en torno a una Universidad inclusiva, para luego, a partir de una concepción integral de lo que entendemos por políticas de inclusión, compartir información y retomar algunos intercambios del encuentro en torno a medidas actuales.

## **Apuntes...**

Comenzaremos destacando dos hechos que permiten visualizar

los debates y las posiciones en torno a la educación superior como derecho: la derogación de la contribución estudiantil en 2011, en nuestra Universidad Nacional de Córdoba y la modificación parcial de la Ley de Educación Superior en 2015, en nuestro país.

### **Derogación de la contribución estudiantil**

A través de la Ordenanza 5 del año 90, en un contexto de ajuste y vaciamiento económico de nuestro país, se implementa en la UNC la contribución estudiantil. Implicaba el pago por parte del conjunto estudiantil de un arancel, que recaudaba hace casi diez años aproximadamente 6 millones de pesos anuales. Lo recaudado “complementaba” los gastos en servicios para-educativos (insumos para trabajos prácticos, limpieza, materiales educativos, mantenimiento del sistema de iluminación, materiales bibliográficos, biblioteca y servicio de computación).

Los discursos vinculados a la inclusión se ponen de manifiesto en comentarios mercantilizantes, que asemejan la educación a un servicio a consumir, como “la contribución es el equivalente a dos cervezas al mes”, que ignoran la vulneración del derecho al cursado, por no poder realizar la re-inscripción anual en caso de no pagar. Se evitaba la discusión sobre las responsabilidades del Estado aludiendo que a los/as estudiantes “no les molesta pagar la contribución” e incluso disfrazándola de voluntaria por poder eximirse mediante un trámite poco claro, omitiendo que este arancel otorgaba, o no, la ciudadanía estudiantil.

Se ponen de manifiesto dos visiones contrapuestas sobre la contribución estudiantil: la que concibe a la educación como una mercancía por la cual hay que pagar, y la que la concibe como un derecho de la sociedad y una obligación del Estado.

Pasados más de 20 años de su implementación, la contribución estudiantil fue derogada, mediante la Ordenanza 1 del 2011, consagrando una de las banderas históricas del movimiento estudiantil. A través de ésta se ratifica la responsabilidad indelegable del Estado de garantizar el acceso a la Educación Superior.

### **Modificación de la Ley de Educación Superior**

La Ley de Educación Superior sancionada en 1995 explicitaba en

la mayoría de sus puntos el avance del neoliberalismo en nuestro país. El eje estaba puesto en la concepción de la educación superior como un servicio.

Por eso la modificación de la ley a fines del año 2015 puede considerarse como la manera de plasmar legislativamente las transformaciones que se venían desarrollando en el sistema universitario. Se buscó dotar de nuevas garantías a las instituciones universitarias y particularmente a quienes ejercen su derecho a la enseñanza.

De un breve análisis de las reformas más importantes introducidas por esta nueva Ley, cabe destacar las siguientes:

- Se establece en el Art. 1° que “el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior” y que “la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social”, dejando atrás la nefasta concepción de servicio que le adjudicaba la antigua Ley.

- Responsabiliza, en el Art. 2°, al Estado Nacional del financiamiento, supervisión y fiscalización de las Universidades Nacionales, describiendo con precisión, en una serie de incisos, las implicancias de dicha responsabilidad.

- Se incorpora el Art. 2° bis que viene a explicitar de manera clara y contundente que los estudios de grado de las instituciones de Educación Superior de gestión estatal son gratuitos. De esta manera, se da reconocimiento legal a la Gratuidad en el Sistema Universitario que había sido establecida por el Decreto N° 29.337 del 49, dictado en el primer Gobierno de Juan Domingo Perón. La introducción de este artículo nos convierte en el primer Estado de América Latina que establece en una Ley la Gratuidad en la Educación Superior.

- El Art. 7° dispone que el ingreso a la enseñanza de grado será libre e irrestricto, con la sola condición de tener completos los estudios secundarios. Si bien este “ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada Institución de Educación Superior deba constituir”, en ningún caso dichos procesos podrán ser de carácter selectivo, excluyente o discriminatorio.

En este breve repaso por ambos hechos intentamos poner de manifiesto distintas concepciones en torno a la educación supe-

rior, plasmadas en dos políticas concretas que fueran aprobadas en 1990 en nuestra Universidad y en 1995 en la Argentina, y derogadas o modificadas en 2011 y 2015 respectivamente.

Ambas normativas sostenían una visión mercantil de la educación, en tanto servicio que se compra y se vende en un determinado mercado, expresión legal del clima político y social de la época. Ambas fueron modificadas a partir de una vuelta al centro de la escena del rol del Estado y la concepción de educación como derecho.

### **Mirar la foto...**

Desde una concepción de derechos, nos asentamos para hablar de inclusión, entendido como un concepto intersectorial y desde una perspectiva integral. Esto implica la responsabilidad de analizar los aspectos material/económico, académico y simbólico/cultural a las que apuntan las políticas que tengan como objetivos garantizar el acceso, permanencia y egreso en la universidad.

Con estos lentes y retomando los intercambios durante el encuentro de la Cátedra Libre podemos identificar un conjunto de medidas que tienden a atender algún aspecto particular o interrelacionados, y que en la actualidad algunas de ellas se presentan con modificaciones y/o restricciones que las ubican distantes de lo que entendemos por inclusión.

Entendiendo los aspectos vinculados a lo material/económico podemos mencionar un conjunto de políticas que atienden desde la transferencia monetaria el acceso a servicios, tal es el caso de Boleto Educativo Gratuito, implementado por el gobierno provincial y que en los últimos dos años presenta modificaciones sustantivas para su gestión, presentándose como “más eficiente”, pero que en lo concreto implica una disminución de la cantidad, calidad, y opciones disponibles para garantizar los viajes que requieren el conjunto estudiantil.

Otra política que podemos mencionar es el del Comedor Universitario, espacio que garantiza raciones de alimentación saludables en 3 sedes para la comunidad universitaria, subsidiando con presupuesto universitario una gran parte de los costos de producción. Actualmente el Comedor Universitario atraviesa un cambio en su funcionamiento. Para acceder al menú existen Becas de Comedor, sin embargo en marzo de 2019 se instala por los medios de comu-

nicación que sólo podrían comer a quienes se les haya otorgado beca. Se desarrolla posteriormente al anuncio público mecanismos confusos en el que se solicitan datos a partir de los cuales se evaluarán las condiciones de otorgamiento de dicha beca habilitante para acceder al menú que ofrece la UNC.

El conjunto de becas de la propia Universidad orientadas a la transferencia de un ingreso mensual a estudiantes en situación de vulnerabilidad socio-económica pueden entenderse en su sentido económico/material, al tiempo que se complementan con el acompañamiento a las trayectorias académicas con espacios de tutorías. Podemos señalar allí el entrecruzamiento de aspectos que se busca garantizar, aportando a la consolidación de una política más integral.

Respecto a políticas que tienen un acento particular en aspectos vinculados a las trayectorias académicas ubicamos la Beca PROGRESAR del Estado nacional. En 2018, y luego de un giro de 180 grados, se modifican los mecanismos y requisitos, poniendo el foco en el rendimiento académico y disminuyendo la cobertura en cantidad de estudiantes que acceden, a la vez que se eliminan otras políticas que conformaban el Sistema Nacional de Becas Universitarias. Al mismo tiempo identificamos el congelamiento de los ingresos percibidos y los retrasos en los pagos, así como la poca claridad respecto a las posibilidades de renovación y pagos adicionales. Se desconocen propuestas y medidas que complementen y acompañen estas nuevas exigencias académicas.

Podemos mencionar también al Programa Sociales Pares de nuestra Facultad, a partir del cual se dispone un equipo de 15 estudiantes de las 3 carreras de grado que desarrollan estrategias tendientes a acompañar las trayectorias académicas con sus pares estudiantes. Al mismo tiempo, busca fortalecer los procesos de intercambio sobre la vida universitaria, construyendo referencias y relaciones, aportando a la consolidación de una política inclusiva que atiende también aspectos simbólicos.

En torno a políticas en las que podemos identificar una particular atención a aspectos simbólicos observamos las vinculadas a garantizar el acceso a la práctica deportiva. En este sentido podemos mencionar la conformación de equipos, organizados por el Centro

de Estudiantes que representan a la Facultad en distintos deportes, la distribución de becas deportivas, etc. En este sentido la posibilidad de encontrarse entre estudiantes en espacios diferentes al aula, acompaña el fortalecimiento de redes que sin duda son consideradas muy valiosas para los procesos de permanencia estudiantil. En este punto, sin embargo, es necesario mencionar que el avance de construcciones edilicias en los espacios verdes de la Universidad en el último tiempo, han disminuido las posibilidades de permanecer en las instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas, festejos o encuentros entre estudiantes. La presencia del control policial sobre los espacios públicos de la UNC cada vez los torna cada vez más restrictivos, disminuyendo la posibilidad de sentirse parte y de habitar la Universidad.

#### **Cerrando...**

Nos invitamos a seguir mirando conjuntamente la foto, teniendo presente la memoria sobre el pasado reciente, apelando a los hechos mencionados.

En relación a políticas vinculadas a estudiantes existe presencia de iniciativas de la Facultad y la Universidad que se sostienen en una estructura político-institucional a cargo de la gestión de la política estudiantil (las Secretarías de Asuntos Estudiantiles) y de iniciativas a cargo del Estado Nacional y Provincial.

En un breve repaso, nos encontramos con modificaciones que desconciertan en relación a los avances conseguidos en los últimos años. Ante cada política, es posible notar una modificación en la interpretación, gestión y/o implementación que implican disminución de derechos.

A continuación mencionamos algunas políticas que atienden el ingreso y permanencia con una referencia que permita acceder a mayor información, y de esta manera contribuir al acceso y ejercicio de los derechos del conjunto estudiantil.

- Beca estímulo a formación de proyectos institucionales FCS - Resolución Decanal 776/17,
- Licencias Estudiantiles FCS - Res. HCCA ETS 82/08,
- Sociales Pares - Programa de Acompañamiento a los Recorridos académicos entre Estudiantes de Sociales - Resolución HCD FCS

N° 325/2017,

- Consejería en salud sexual y (no) reproductiva de la FCS - Resolución HCCA ETS 108/13,
- Becas intercambio para la movilidad nacional e internacional FCS - Resolución Decanal 101/18,
- Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en la UNC - Resolución HCS 1011/15,
- Deportes en la UNC y equipos por unidad académica - Página web: [www.unc.edu.ar](http://www.unc.edu.ar),
- Derechos Estudiantiles Ord. HCS 08/09,
- Derogación de la contribución estudiantil - Ord. HCS 5/90 y Ord HCS. 1/11,
- Identidad de género Ord. HCS 09/11,
- Protocolos de accesibilidad - Resolución HCS 1389/10 (Anexos) - Resolución HCS 1605/10 (Anexos),
- Comedor Universitario (UNC) - Página web: [www.unc.edu.ar](http://www.unc.edu.ar),
- PASOS, programa de asistencia social y solidaria UNC - Ordenanza HCS 07/97,
- Beca de fondo único UNC - Ordenanza HCS 08/02,
- Beca ingresante UNC - Ordenanza HCS 13/08,
- Boleto Educativo Gratuito (Provincia de Córdoba) - Ley 10.031 de 2011,
- Beca PROGRESAR (Estado Nacional) - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90/2018,
- Beca estímulo a las vocaciones científicas - Acuerdo Plenario del Consejo Interuniversitario Nacional N° 676/08 687/09,
- Ley de Educación Superior - Ley 24.521 modificaciones registradas en Ley 27.204.

•••